

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL № 189-2019-MDP/CM

Pimentel, 31 de julio del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2019; el Informe N° 630-2019-MDP/SG.AE, que contiene el Informe N° 046-2019-MDP/SG.AE-DIV.MAYE, Memorando N° 135-2019-MDP/SG, Informe N° 637-2019-MDP/SG.AE, Memorando N° 138-2019-MDP/SG, Informe Legal N° 724-2019-MDP/OAJ; documentos originados acerca de la aprobación del Plan EDUCCA 2019-2020, mediante Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305 Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N °27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 78° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia";

Que en materia de protección y conservación del ambiente, el numeral 3.3 del inciso 3 del artículo 73° de la Ley en mención señala que es función y competencia de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el literal h) del numeral 172.2 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece como un lineamiento orientador de la Política Nacional de la Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativo formales y no formales de los diferentes niveles:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA; con la finalidad que los Gobiernos Locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal EDUCCA en sus respectivas localidades;



© Leoncio Prado #143 - Pimentel © 074 - 452017

mdp@munipimentel.gob.pe

www.munipimentel.gob.pe







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, la segunda fase del Instructivo en mención indica que una vez validada y aprobada la propuesta técnica, la unidad orgánica con competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía) y la exposición de motivos a la unidad orgánica competente a fin de que esta pueda presentarla ante el concejo municipal para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 630-2019-MDP/SG.AE, que contiene el Informe N° 046-2019-MDP/SG.AE-DIV.MAYE, el Sub Gerente de Ambiente y Ecología remite el Plan EDUCCA 2019-2022, solicitando la aprobación del mismo, remitiendo posteriormente con Informe N°637-2019-MDP/SG.AE el proyecto de Ordenanza Municipal para ser elevado a Sesión de Concejo para la aprobación de ordenanza respectiva;

Que mediante Memorando N° 138-2019-MDP/SG, la oficina de Secretaría General solicita al Asesor Legal de esta comuna emita pronunciamiento respecto a la aprobación del Plan EDUCCA 2019-2022; opinión que fue vertida mediante Informe N° 724-2019-MDP/OAJ concluyendo que no existe ninguna prohibición expresa por lo tanto es posible la aprobación del cuerpo normativo mencionado, recomendando además se eleve al Concejo Municipal para debate y aprobación mediante Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas en el Articulo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2019, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con la dispensa de aprobación y lectura del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2019 -2022".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Ambiente y Ecología y demás unidades orgánicas de esta comuna municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Registrese, comuniquese, publiquese, cúmplase.

